Salud

Al contestar cite Radicado 2026400002800681
Fecha: 31-07-2026 18:16:15
Destinatario: MARCIO ALFREDO MELGOSA TORRADO
Consulte su trámite en:
https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta
Código de verificación: PM376

**Bogotá D.C.,**

**Doctores**

**MÓNICA ANDREA ULLOA RUIZ**
Procuradora Delegada con Funciones Mixtas 7 para Asuntos Civiles, del Trabajo y la Seguridad Social

**MARCIO ALFREDO MELGOSA TORRADO**
Procurador Delegado Preventivo y de Control de Gestión 1, Primero para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública

**FRANCISCO CANOSSA GUERRERO**
Procurador Delegado Preventivo y de Control de Gestión 3, para la Gestión y la Gobernanza Territorial

Procuraduría General de la Nación
Ciudad

**Asunto:** Solicitud de convocatoria a mesa de trabajo con la administración entrante – Seguimiento al Acuerdo 2.3 del Paro Cívico de Buenaventura – Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 – Proceso Preventivo SIM E-2025-597779.

Respetados doctores,

En atención al Proceso Preventivo de la referencia, y con ocasión del acta de la mesa de trabajo celebrada el 27 de julio de 2026 en las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación, remitida a este Ministerio mediante comunicación del 29 de julio de 2026 y correo del 30 de julio de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social se permite solicitar a sus dependencias la convocatoria de una nueva mesa de trabajo con la administración entrante,

una vez esta asuma sus funciones, esto es, a partir del 7 de agosto de 2026, con el propósito de que sea esta quien adopte la decisión que corresponda respecto de la continuidad del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024.

Lo anterior, en consideración a que el Secretario General acogió la recomendación del Ministerio Público, de la mesa de trabajo en referencia en el siguiente sentido: "*La Procuraduría Delegada primera para función pública, en ejercicio de su función preventiva, tras escuchar los planteamientos de las partes y la alternativa planteada de suspender temporalmente el contrato interadministrativo No. 1348 de 2024 recomienda y sugiere la misma, ya que constituye un mecanismo jurídicamente viable para salvaguardar la finalidad del contrato, evitar su terminación sin que se adopte una decisión integral sobre su continuidad y preservar los recursos públicos comprometidos.*"

Lo anterior encuentra pleno respaldo en las constancias consignadas en el acta de la mesa de trabajo del 27 de julio de 2026, en las cuales quedó expresamente registrado que la suspensión del contrato fue concebida, precisamente, como el mecanismo para que el Gobierno Nacional entrante evalue las eventuales medidas sobre el contrato en referencia. En efecto, la Procuraduría Delegada Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública dejó constancia de que:

> "(...) la suspensión, se aprecia, permitiría que la Administración entrante cuente con la discrecionalidad, el tiempo necesario para evaluar, con fundamento en criterios técnicos, jurídicos, financieros y presupuestales, la procedencia de una eventual prórroga, adición u otra medida que garantice la culminación del objeto contractual y la satisfacción del interés general."

En el mismo sentido, FINDETER manifestó en la misma sesión que:

> "(...) entiende las preocupaciones esbozadas por el Ministerio, precisa considerar adecuada la propuesta de suspensión en atención al cambio de gobierno y la importancia de poder adelantar una transición administrativa que no genere perjuicio en la expectativa de la garantía del derecho a la salud (...)".

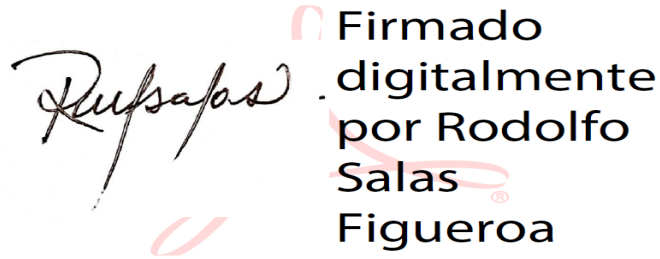
Con fundamento en las constancias transcritas, y teniendo en cuenta que la suspensión temporal del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 fue adoptada como una medida excepcional y transitoria orientada, precisamente, a permitir que sea la administración entrante quien adopte una decisión integral sobre la continuidad de los proyectos asociados al Acuerdo 2.3, este Ministerio insta respetuosamente a sus dependencias, en ejercicio de la función preventiva y de seguimiento que les asiste, a convocar –una vez posesionada la nueva administración a partir del 7 de agosto de 2026– a una mesa de trabajo con las nuevas autoridades del sector salud, con el fin de que estas se pronuncien de manera definitiva sobre la procedencia de una eventual prórroga, adición u otra medida frente al referido contrato, dentro del término de suspensión pactado hasta el 31 de agosto de 2026.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la continuidad efectiva de las actuaciones necesarias para el cumplimiento del Acuerdo 2.3 del Paro Cívico de Buenaventura, evitar la pérdida o subutilización de los recursos públicos comprometidos, y dar cabal cumplimiento a lo consignado en el acta de la mesa de trabajo del 27 de julio de 2026.

**ANEXOS:**

1. Acta de suspensión contractual de fecha treinta y uno (31) de julio de 2026.
2. Pantallazo del SECOP II donde consta la suspensión previamente anunciada.

Cordialmente,




**Rodolfo Enrique Salas Figueroa**
Secretario General
Ministerio de Salud y Protección Social

Proyectó:Felipe Galindo
Revisó:Aortiz y Klozano